

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Sentencia

IV.788

D. Felipe López de Pablo, Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad de Nájera.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta de vivienda, seguidos ante este Juzgado por D. Antonio Carlos Pérez Muguerza, con el nº 1 de 1987, contra D. Manuel Ruiz López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Nájera, a 1 de abril de 1987. Vistos por D. Felipe López de Pablo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Nájera, los precedentes autos de juicio de desahucio nº 1/87, sobre desahucio por falta de pago de finca urbana, promovido por D. Antonio Carlos Pérez Muguerza, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Ermua (Vizcaya), representado por la Procuradora Doña María Teresa León Ortega y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Marin Castellanos, contra D. Manuel Ruiz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nájera, y

FALLO: Que estimando el suplico de la demanda interpuesta por la Procuradora, Doña María Teresa León Ortega, contra el demandado D. Manuel Ruiz López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre partes y debo condenar y condeno, al demandado, a desalojar la vivienda objeto de esta litis, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se procederá a lanzarlo a su costa, con expresa condena en costal al demandado. Así por esta mi sentencia, en rebeldí, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, si se pidiere por el actor, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Ruiz López, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Nájera, calle Raure nº 2-2º E y haciéndole saber que la anterior sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación, ante este Juzgado, por escrito o por comparecencia, en el término de tres días hábiles, expido el presente que firmo en Nájera, a 6 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Tasación de costas

IV.786

Doña María del Carmen Vivero Ramil, Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro.

Doy fe, que en el Juicio de Faltas nº 81 de 1986 de este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas, en cumplimiento de lo acordado en el expresado Juicio de Faltas, seguido por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia formulada por D. Eusebio Garijo Usarralde, contra Miguel Vicente Monteverde y otros.

	Pts,
— Indemnización al perjudicado	154.660
— Reintegro del expediente	1.500
— Derechos Registro (D.C. 11ª T.J.)	50
— Derechos tramitación juicio (T.1ª Art. 28 T.C.)	440
— Derechos ejecución sentencia (Art. 29 T.C.)	70
— Derechos expedición despachos (D.C.6ª)	1.320
— Derechos cumplimiento 12 despachos (Art. 31 T.C.)	720
— Multa impuesta	7.000
— Tasación Costas (Tar. 1ª, p. 6º)	330
Total tasación de costas	166.090

Importa la anterior tasación de costas figuradas ciento sesenta y seis mil noventa pesetas (s.e.u.o.).

Alfaro, 24 de abril de 1987.

La indemnización devenga un interés del 11,50% pesetas desde la fecha de la sentencia (14-6-86), a razón de 53 Pts. día.

Y para que conste, a fin de darle vista por término de tres días al apenado Miguel Vicente Monteverde, y requerirle de pago, el cual se halla en ignorado paradero, extiendo la presente en Alfaro, a 24 de abril de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Sentencia

IV.801

Dª Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arnedo certifico:

Que en los autos que a continuación se indicarán se ha dictado sentencia en la que, entre otros particulares se leen:

SENTENCIA.— En Arnedo, a 19 de febrero de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Félix Angel González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito de Arnedo, el Juicio de Faltas nº 15/87 seguido por amenazas. Interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Marcelino Gutiérrez Morcillo, Cabo 1º de la

Guardia Civil del Puesto de Arnedo, como denunciado Victoriano Iturbe San Emeterio, mayor de edad, soltero, jubilado y sin domicilio fijo, y como perjudicado Carmelo Hernández Gurrea, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arnedo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Victoriano Iturbe San Emeterio ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia como autor de dos faltas, una de malos tratos de palabra y obra, y otra de amenazas a la pena de siete mil pesetas de multa por cada una de ellas, o siete días de arresto sustitutorio caso de impago; ahora teniendo en cuenta la concurrencia en este caso de la eximente de enajenación mental prevista en el art. 8 párrafo 1º del Código Penal, no procede el cumplimiento de las penas solicitadas declarando las costas de oficio.

Lo que por orden de S.S.ª y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja certifico en Arnedo, a 22 de abril de 1987. Doy fe.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

IV.787

Dª Pilar Quevedo Quevedo, Juez del Juzgado de Distrito de Haro en provisión temporal.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el nº 25/87, a instancia de Dª Presentación Serres García, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Alfonso Rubio Alvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento por uso.

Que por providencia de fecha 10 de abril, se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar al demandado D. Alfonso Rubio Alvarez para que en el improrrobable plazo de seis días, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Haro, 20 de abril de 1987.— La Juez del Distrito.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.803

En virtud de lo dispuesto en providencia de ésta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas nº 250/86, sobre hurto, se cita a D. Andrés Ignacio Castresana Mendigote, mayor de edad, soltero, estudiante, nacido en Bilbao, y con último domicilio en dicha ciudad, provisto del D.N.I. número 30.459.573, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante éste Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos, haberle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás diligencias pertinentes.

Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Haro, a 20 de abril de 1987.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.804

Dª Julia Varona Potes, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas seguido por éste Juzgado con el nº 23/85, se ha practicado la siguiente tasación de costas cuyo tenor literal dice:

	Pts.
Tasación de Costas	
Indemnización al perjudicado Ricardo Martínez Muñoz	22.122
D.C.11ª.— Registro	70
Art. 28.1.— Diligencias preliminares	90
Srt. 28.1ª.— Tasa del Juicio	550
D.C.6ª.— Libtº de 9 despachos en el Juicio	1.260
Art. 31.1ª.— Cumplimiento de los mismos	720
D.C.21ª.— Mutualidades en el juicio	270
Honarios al perito D. José Luis González	1.000
Multa como pena a Farid Ghulam	3.000
Art. 29.1ª.— Ejecución de sentencia	90
Reintegro del juicio	2.100
Costas apelación a pagar por Yolanda Pinedo Hincapie	1.020
Suman	32.292
Art. 10-6º-1ª Este incidente de tasación de costas	420
Suman total pesetas	32.712

Importa la tasación de costas las figuradas treinta y dos mil setecientos doce pesetas, s.e.u.o. y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución. Y para que conste y sirva de notificación y dar vista de la presente por término de tres días a Farid Ghulam, cuyo actual paradero se ignora, el cual deberá abonar de la preinserta tasación la suma de treinta y una mil seiscientos noventa y dos pesetas, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de abril de 1987.